

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0265/24

VISTO:

Que mediante Expediente de la referencia, el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza General Impositiva para el Ejercicio Económico Financiero 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la aprobación de la Ordenanza General Impositiva, permite continuar de manera eficaz con la prestación de los servicios, hacer frente al pago de insumos, gastos en personal y todas las erogaciones propias del funcionamiento de la estructura municipal, por lo que se hace imprescindible un incremento en las Tasas Municipales.

Que la presente Ordenanza General Impositiva contiene adecuaciones tendientes a actualizar importes que han quedado desfasados por el índice inflacionario del presente año.

Que la Ordenanza Impositiva para el próximo Ejercicio, contiene un incremento del 60% en promedio para las tasas urbanas y rurales, y la creación de la Tasa por Contribución Obligatoria de Valorización Inmobiliaria, prevista en el Capítulo XX.

Que asimismo se han creado contribuciones, eliminadas otras de actividades que han quedado en desuso y unificados algunos conceptos a modo de simplificar la aplicación de la norma.

Que el presente instrumento contribuirá a que el Departamento Ejecutivo continúe trabajando en pos de brindar más y mejores servicios, asegurando la atención de la salud, la ejecución de obra pública, obras viales, mantenimiento y reparación de calles urbanas y rurales, equipamiento urbano y mejoras en el alumbrado público.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) Apruébase en general el Proyecto de Ordenanza General Impositiva
===== Ejercicio Económico Financiero 2025 elevado por el Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente de la referencia.-

ARTICULO 2º) Apruébase en particular el Proyecto de Ordenanza General Impositiva
===== Ejercicio Económico Financiero 2025 elevado por el Departamento Ejecutivo, con las siguientes modificaciones.-

ARTICULO 3º) Modifícase el Artículo 29º, Inc. 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 29º - Inc. 7º)

Por nueva inspección motivada por observaciones en las oficinas técnicas municipales, superados los treinta días de efectuada la inspección:\$ 4.881,47

ARTICULO 4º) Incorpórase al Artículo 44º), los siguientes incisos:

“Inc. 7) Por organización de recitales, por privados o empresas, con venta de entradas, se percibirá el 5% del total de las entradas efectivamente vendidas.-

Inc. 8) Por organización de carreras hípcas, por evento..... \$ 450.000”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0265/24

ARTICULO 5°) Modifícase el **Artículo 46°, primer inciso:**

“Año 2025: Más de 400cc\$ 163.159,10”

ARTICULO 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE